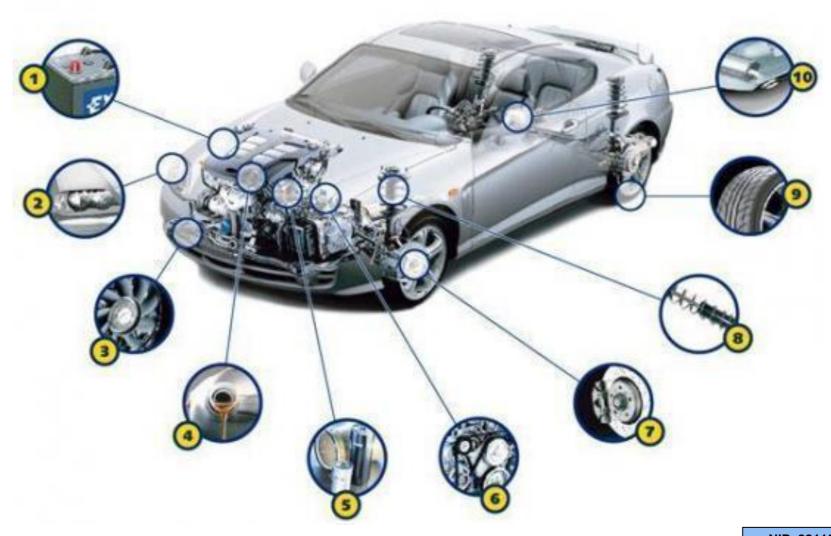
#### www.coet.es

## CODIFICADO DE INFRACCIONES EN VEHÍCULOS





AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	3
DISTRIBUCIÓN COMPONENTES	4
REFORMA DE VEHÍCULOS	5
PIEZAS NO HOMOLOGADAS Y ALTERACIÓN DE IDENTIFICACIÓ	N6
CONJUNTO DE VEHÍCULOS Y REMOLQUES	7,8
ITV	9
CRISTALES VEHÍCULO	10
PUESTO CONDUCCIÓN	11
CONDICIONES TÉCNICAS	12,13
ESCAPE	14
CONDICIONES EXTERIOR	15
NEUMÁTICOS Y RUEDAS	16
FRENOS	
INCUMPLIMIENTO CONDICIONES	18
MASAS Y DIMENSIONES	19
LUCES Y SEÑALIZACIÓN	20,21
SEÑALES	22
REPUESTOS	23
CICLOMOTORES	24
CICLOS	25
TRACCIÓN ANIMAL	
TREN TURÍSTICO	26
MATRÍCULAS	27,28
DOCUMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA	,
SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA	
MATRICULACIÓN TEMPORAL	32
MATRÍCULA EMPRESA S	
MATRÍCULA EMPRESA V	34

Codificado visual de infracciones en los vehículos, según la guía articulada de tráfico última versión 12.05.2016.

Editado 24.08.2016

**Benito Souto** 

#### DENUNCIAS AL R.G. VEHÍCULOS

Según escrito de la Unidad de Ordenación Normativa de Tráfico de fecha 4 septiembre de 2012; La Autoridad municipal carece de competencia para sancionar cualquier infracción a lo dispuesto en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos. Las denuncias que se formulen al respecto, deberán remitirse a la Jefatura de Tráfico de la correspondiente provincia.

## **AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS**



VEH 1.1.5B – 500e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE **CARECE DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN** ADMINISTRATIVA. (LA CONSTATACIÓN DE LOS PRESENTES HECHOS PODRÁ DAR LUGAR A LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL DE INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA.) NOTA: *Para vehículos no susceptibles de matriculación sin homologación previa ej: minimotos.* 

VEH 1.2.5A – 500e -CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO **SIN HABER OBTENIDO**, **PREVIAMENTE**, LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. (SIN ALTA TRAS UNA BAJA TEMPORAL. MANTENIENDO LA MATRÍCULA EXTRANJERA EN VEZ DE MATRICULAR EN ESPAÑA.VEHÍCULOS ESPECIALES SIN MATRICULAR.) NOTA: *La constatación de los presentes hechos podrá dar lugar a la adopción de la medida provisional de Inmovilización del vehículo objeto de denuncia. Para vehículos susceptibles de matriculación sin Alta tras una Baja Temporal, manteniendo la matrícula extranjera en vez de matricular en España, Vehículos Especiales sin matricular, ...* 

VEH 1.2.5B – 500e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYA **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA HA SIDO OBJETO DE ANULACIÓN O DECLARADA SU PÉRDIDA DE VIGENCIA**. (LA CONSTATACIÓN DE LOS PRESENTES HECHOS, MEDIANTE LA OPORTUNA RESOLUCIÓN QUE ACUERDE TAL DECISIÓN, PODRÁ DAR LUGAR A LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL DE INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA.) NOTA: Acordada por Sentencia o Procedimiento de Nulidad. Supuestos de P. Vigencia o incumplimiento de algún requisito básico para su mantenimiento o validez.

VEH 1.2.5C - 500e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO **ESTANDO SUSPENDIDO EL PERMISO DE CIRCULACIÓN DEL MISMO**. (LA CONSTATACIÓN DE LOS PRESENTES HECHOS PODRÁ DAR LUGAR A LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL DE INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA.) NOTA: *Incumplimiento algún requisito documental o administrativo para mantenimiento vigencia*.



### DISTRIBUCIÓN COMPONENTES

VEH 6.\_.5A - 3000 - PUESTA EN SERVICIO O VENTA DE COMPONENTES Y UNIDADES TÉCNICAS INDEPENDIENTES INCUMPLIENDO LA REGLAMENTACIÓN LEGALMENTE ESTABLECIDA PARA SU MONTAJE EN VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CIRCULACIÓN POR LAS VÍAS PÚBLICAS. (POSIBLE CONCURRENCIA CON ILÍCITO EN MATERIA DE INDUSTRIA, COMPETENCIA O CONSUMO.) NOTA: Deberá precisarse al detalle el concreto supuesto detectado, teniendo en cuenta siempre que el tipo señalado ha de considerarse cometido en su integridad para poder ser sancionado por esta vía.





# Coet

### REFORMA DE VEHÍCULOS

VEH 7.2.5B – 200e - EFECTUAR UNA **REFORMA DE IMPORTANCIA EN EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN HABERLA REGULARIZADO** ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE INDUSTRIA. (HABRÁ QUE ESPECIFICAR LA REFORMA REALIZADA EN EL VEHÍCULO.)

VEH 7.2.5C - 500e - EFECTUAR UNA **REFORMA DE IMPORTANCIA EN EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN HABERLA REGULARIZADO** ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE INDUSTRIA. (HABRÁ QUE ESPECIFICAR LA REFORMA REALIZADA EN EL VEHÍCULO, DETALLANDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS INCUMPLIDAS QUE **AFECTEN GRAVEMENTE** A LA SEGURIDAD VIAL.)

#### **REFORMAS MÁS FRECUENTES:**





SEPARADORES +3CM



SUSPENSIÓN





## PIEZAS NO HOMOLOGADAS Y ALTERACIÓN DE IDENTIFICACIÓN

VEH 7.3.5A – 500e - PROCEDER A LA SUSTITUCIÓN, AÑADIDO O SUPRESIÓN DE PIEZAS O ELEMENTOS SUJETOS A UNA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA POR OTROS QUE NO LA CUMPLAN O BIEN NO CORRESPONDAN AL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA. (HABRÁ QUE ESPECIFICAR LA SUSTITUCIÓN O SUPRESIÓN REALIZADA EN EL VEHÍCULO, DETALLANDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS INCUMPLIDAS QUE AFECTEN GRAVEMENTE A LA SEGURIDAD VIAL (BASTIDOR, DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN, NEUMÁTICOS, SISTEMA FRENADO, ETC).)

VEH 7.3.5B – 200e - PROCEDER A LA SUSTITUCIÓN, AÑADIDO O SUPRESIÓN DE PIEZAS O ELEMENTOS SUJETOS A UNA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA POR OTROS QUE NO LA CUMPLAN O BIEN NO CORRESPONDAN AL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA. (HABRÁ QUE ESPECIFICAR LA SUSTITUCIÓN O SUPRESIÓN REALIZADA EN EL VEHÍCULO (RESTO DE ALTERACIONES QUE NO AFECTEN GRAVEMENTE A LA SEGURIDAD VIAL.)

VEH 8.2.5B – 500e - **SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL BASTIDOR** O ESTRUCTURA AUTOPORTANTE AFECTANDO AL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO, EN FORMA CONTRARIA A LO ESTABLECIDO REGLAMENTARIAMENTE. (HABRÁ QUE ESPECIFICAR EL TIPO DE SUSTITUCIÓN REALIZADA EN EL VEHÍCULO, ASÍ COMO EL **GRAVE PERJUICIO**, EN SU CASO, A LA SEGURIDAD VIAL CREADO CON DICHA CONDUCTA.)

VEH 8.2.5C – **200e** - **SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL BASTIDOR** O ESTRUCTURA AUTOPORTANTE AFECTANDO AL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO, EN FORMA CONTRARIA A LO ESTABLECIDO REGLAMENTARIAMENTE. (HABRÁ QUE ESPECIFICAR EL TIPO DE SUSTITUCIÓN REALIZADA EN EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA.)

VEH 8.1.5A – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE **NO LLEVE LAS PLACAS O INSCRIPCIONES REGLAMENTARIAS** EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS. (SUPUESTO NO REFERIDO A PLACAS DE MATRÍCULA QUE TIENEN SU PROPIO TRATAMIENTO AUTÓNOMO EN RCI.)

VEH 8.1.5B – 200e -EFECTUAR CAMBIOS O RETOQUES EN LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DEL BASTIDOR DEL VEHÍCULO ASÍ COMO EN LAS PLACAS E INSCRIPCIONES REGLAMENTARIAS SITUADAS EN LA ESTRUCTURA AUTOPORTANTE. (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL CONCRETO CAMBIO O RETOQUE EFECTUADO ENTRE LOS CONTEMPLADOS EN EL APARTADO PRIMERO DEL CITADO PRECEPTO.)







# CONJUNTO DE VEHÍCULOS Y REMOLQUES (1)

VEH 9.1.5B – 500e - CIRCULAR CON UN CONJUNTO DE VEHÍCULOS INCUMPLIENDO LAS REGLAS DE COMPATIBILIDAD ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO I DEL RGVEH. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO DE INCOMPATIBILIDAD Y LA ESPECÍFICA NORMA QUE LO ESTABLECE, ASÍ COMO EL GRAVE PERJUICIO A LA SEGURIDAD VIAL PROVOCADO CON DICHA CONDUCTA.)

VEH 9.1.5C – 200e - CIRCULAR CON UN CONJUNTO DE VEHÍCULOS **INCUMPLIENDO LAS REGLAS DE COMPATIBILIDAD** ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO I DEL RGVEH. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO DE INCOMPATIBILIDAD Y LA ESPECÍFICA NORMA QUE LO ESTABLECE.)

VEH 9.2.5B – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO RESEÑADO ARRASTRANDO MÁS DE UN REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, **EN FORMA ANTIRREGLAMENTARIA**. (DEJANDO A SALVO LAS EXCEPCIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS EN EL ANEXO I DEL RGVEH.)

VEH 9.3.5A – 200e - REMOLCAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO A OTRO ANTIRREGLAMENTARIAMENTE, **SIN ESTAR ESPECÍFICAMENTE DESTINADO A TAL FIN**. (SALVO QUE EL VEHÍCULO REMOLCADO SE ENCUENTRE ACCIDENTADO O AVERIADO Y NO PUEDA SER ARRASTRADO POR OTRO ESPECÍFICAMENTE DESTINADO A ESTE FIN.)

VEH 9.3.5B - 500e - REMOLCAR CON EL VEHICULO RESEÑADO A OTRO EN UN TRAMO DE AUTOPISTA O AUTOVÍA SIN ESTAR ESPECÍFICAMENTE DESTINADO A TAL FIN. (SUPUESTO SOBRE EL QUE NO CABE EXCEPCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN DICHO PRECEPTO, HABIDA CUENTA LA **GRAVE AFECTACIÓN** DE DICHA CONDUCTA A LA SEGURIDAD VIAL.)

VEH 9.4.5A – 200e - ARRASTRAR UN REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE **CON UNA MOTOCICLETA O VEHÍCULO DE 3 RUEDAS**.

VEH 9.5.5A – 500e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO ARRASTRANDO UNA CARAVANA O REMOLQUE LIGERO QUE **NO ESTÁ DOTADO DE TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA**.

VEH 13.1.5A - 500e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO TRACTOR Y SU REMOLQUE **SIN QUE LOS ELEMENTOS MECÁNICOS, NEUMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS DE CONEXIÓN ENTRE AMBOS SEAN COMPATIBLES** ENTRE SÍ. (DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA EN EL ANEXO I, SUPUESTO QUE **AFECTA GRAVEMENTE** A LA SEGURIDAD VIAL.)



REMOLCADO ANTIRREGLAMENTARIO







## CONJUNTO DE VEHÍCULOS REMOLQUES (2)



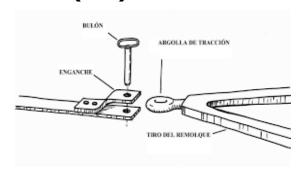
VEH 13.1.5A - 500e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO TRACTOR Y SU REMOLQUE SIN QUE LOS ELEMENTOS MECÁNICOS, NEUMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS DE CONEXIÓN ENTRE AMBOS SEAN COMPATIBLES ENTRE SÍ. (DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA EN EL ANEXO I. SUPUESTO QUE AFECTA GRAVEMENTE A LA SEGURIDAD VIAL.)

VEH 13.1.5B - 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO TRACTOR Y SU REMOLQUE INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EXISTENTES PARA ESTOS VEHÍCULOS. (DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTACIÓN REFERIDA EN EL ANEXO I.)

VEH 13.2.5A - 200e - CIRCULAR CON UN REMOLQUE QUE NO ESTÉ DOTADO DE UN DISPOSITIVO QUE OBLIGUE A SEGUIR A SUS RUEDAS UNA TRAYECTORIA ANÁLOGA A LA DEL VEHÍCULO TRACTOR.

VEH 13.3.5A - 200e - CIRCULAR CON UN REMOLQUE CUYO DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO CON EL VEHÍCULO TRACTOR NO ESTÉ DOTADO CON UN **ELEMENTO** QUE IMPIDA EL **DESACOPLAMIENTO** DEL MISMO.

VEH 13.4.5A - 200e - CIRCULAR CON REMOLQUE DESPROVISTO DE DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO SECUNDARIO (CADENA, CABLE, ETC). (CUANDO LA MASA MÁXIMA DEL REMOLQUE SEA MENOR O IGUÁL A 1500 KG Y, ADEMÁS, ESTÉ DESPROVISTO DE SISTEMA DE FRENADO AUTOMÁTICO EN CASO DE DESACOPLAMIENTO DEL VEHÍCULO TRACTOR.)









#### I.T.V.

VEH 10.1.5A – 200e - **NO HABERSE SOMETIDO** EL VEHÍCULO RESEÑADO A LA INSPECCIÓN TÉCNICA PERIÓDICA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE. (FRECUENCIA DE INSPECCIÓN: ARTÍCULO 6.1 RITV: EN DIRECTA RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTS. 5 Y 6 DEL RITV.)

VEH 10.1.5B – 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA INSPECCIÓN TÉCNICA HA RESULTADO **NEGATIVA** POR INCUMPLIR EL MISMO LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE GARANTIZAN LA SEGURIDAD VIAL. (PUDIERA PROCEDERSE A LA INMOVILIZACIÓN PREVENTIVA DEL VEHÍCULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 104.1 LSV.)

VEH 10.1.5C - 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA INSPECCIÓN TÉCNICA HA RESULTADO **DESFAVORABLE**.

VEH 10.1.5D – 500e - CIRCULAR EL VEHÍCULO RESEÑADO, HABIENDO **QUEDADO INHABILITADO** PARA ELLO AL NO HABER SIDO SOMETIDO A NUEVA INSPECCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO, TRAS UN PRIMER RESULTADO DESFAVORABLE EN AQUELLA. (EN RELACIÓN DIRECTA CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. 11.2 DEL REAL DECRETO 2042/94, DE 14 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.) NOTA: *Tras haber pasado* **2 meses** *desde la inspección*.







COLOR SEÑAL V-19 SEGÚN AÑO			
2013	2014	2015	
2016	2017	2018	
2019	2020	2021	

ADHESIVO NORMATIVA PROPIA PAIS VASCO

### Sao Folica Coet

#### CRISTALES VEHÍCULO

VEH 11.\_.5E - 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO **SIN ESTAR PROVISTO DE PARABRISAS** Y DISPOSITIVOS LAVAPARABRISAS, EN LAS DIMENSIONES Y FORMA ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE EN EL ANEXO I. (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO (4).)

VEH 11.\_.5F – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYOS ELEMENTOS TRANSPARENTES INCUMPLEN LO ESTABLECIDO REGLAMENTARIAMENTE EN LO QUE RESPECTA A **SU AFECTACIÓN AL CAMPO DE VISIÓN DEL CONDUCTOR**. (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO (3).)

VEH 11.1.5A – 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYO CAMPO DE VISIÓN NO PERMITE UNA VISIBILIDAD DIÁFANA SOBRE LA VÍA POR LA QUE CIRCULA. (HABRÁ QUE ESPECIFICARSE LA CONCRETA CAUSA DE TAL CIRCUNSTANCIA, ASÍ COMO CUÁL DE LOS ELEMENTOS TRANSPARENTES DIFICULTA LA VISIBILIDAD. (1).)

VEH 12.4-1.5A – 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYOS MATERIALES TRANSPARENTES NO OFRECEN UNA CALIDAD, RESISTENCIA Y ELASTICIDAD SUFICIENTES PARA REDUCIR AL MÁXIMO LOS RIESGOS DE LESIONES EN CASO DE IMPACTO CONTRA ELLOS. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CONDICIONES EN LAS QUE CIRCULA EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA (4.1).)

CIR 19.1.5A – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYA SUPERFICIE ACRISTALADA **NO PERMITE A SU CONDUCTOR LA VISIBILIDAD DIÁFANA** SOBRE TODA LA VÍA POR LA COLOCACIÓN DE LAMINAS, ADHESIVOS, CORTINILLAS U OTROS ELEMENTOS NO AUTORIZADOS

CIR 19.1.5B — 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO PROVISTO DE LÁMINAS ADHESIVAS O CORTINILLAS CONTRA EL SOL EN LAS VENTANILLAS POSTERIORES, SIN LLEVAR DOS ESPEJOS RETROVISORES QUE CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS.

CIR 19.2.5A – 200e -COLOCAR EN UN VEHÍCULO VIDRIOS TINTADOS O COLOREADOS NO HOMOLOGADOS





MARCA DE FÁBRICA, SEGÚN ORDEN ITC/1992/2010







# Coet

#### PUESTO CONDUCCIÓN

VEH 11.\_.5G – 500e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NO SE AJUSTAN A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS FIJADAS REGLAMENTARIAMENTE. (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO (5), PARTICULARMENTE REFERIDO A QUE PUEDA IMPEDIR AL CONDUCTOR MANTENER O MODIFICAR LA DIRECCIÓN DEL VEHÍCULO.) NOTA: Si además, la infracción afecta manifiestamente a la seguridad vial, podría denunciarse al conductor del mismo por conducción temeraria (art. 3 RGCirc).

VEH 11.\_.5H – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO **DESPROVISTO DE DISPOSITIVO QUE PERMITA LA MARCHA ATRÁS** DEL VEHÍCULO. (EXCEPTO MOTOCICLETAS, MOTOCULTORES CONDUCIDOS A PIE Y VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS SIMÉTRICAS CON RESPECTO AL PLANO LONGITUDINAL MEDIO DEL VEHÍCULO (6))

VEH 11.\_.5i – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO **DESPROVISTO DE UN APARATO PRODUCTOR DE SEÑALES ACÚSTICAS** EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE. ((7))

VEH 11.\_.5J – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO NO PRIORITARIO CON APARATOS EMISORES DE **SEÑALES ACÚSTICAS ESPECIALES**. (SIN PERJUICIO DE IMPONER SANCIÓN AL TITULAR DEL VEHÍCULO POR INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO 7 RGV, SOBRE REFORMAS IMPORTANTES (7BIS).)

VEH 11.\_5K - 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYOS ÓRGANOS DE MANIOBRA E INDICADORES NO PUEDAN SER FÁCILMENTE IDENTIFICADOS Y ACCIONADOS DE FORMA INSTANTÁNEA POR EL CONDUCTOR. (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO (8).)

CIR 110.1.5A - 80e - EMPLEAR SEÑALES ACÚSTICAS DE **SONIDO ESTRIDENTE** 





## CONDICIONES TÉCNICAS (1)

VEH 11.\_.5L - 200e - CONSTRUIR UN VEHÍCULO CUYOS ÓRGANOS MECÁNICOS O EQUIPOS COMPLEMENTARIOS **SUPONGAN PELIGRO** PARA LOS USUARIOS DE LA VÍA PÚBLICA. (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, QUE CONSTITUYA CAUSA DE PELIGRO Y/O PUEDA PROVOCAR RIESGO DE INCENDIO O EXPLOSIÓN (9).)

VEH 11.\_5M - 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYOS **ÓRGANOS MOTORES NO SE AJUSTAN** A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS FIJADAS REGLAMENTARIAMENTE. (VEHÍCULO CUYOS ÓRGANOS MOTORES NO ESTUVIERAN CONSTRUIDOS, INSTALADOS Y PROTEGIDOS EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE(10).)

VEH 11.\_.5N - 500e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO PROVISTO DE **DEPÓSITOS, TUBOS Y PIEZAS QUE CONTENGAN MATERIA INFLAMABLE** QUE NO CUMPLAN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS FIJADAS REGLAMENTARIAMENTE. (VEHÍCULO CUYOS ÓRGANOS MOTORES CONSTITUYAN CAUSA DE PELIGRO, RIESGO DE INCENDIO O EXPLOSIÓN (10).)

VEH 11.\_.5O – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE MOTOR CAPAZ DE ALCANZAR EN LLANO UNA **VELOCIDAD SUPERIOR A LOS 40 KM/H, DESPROVISTO DE INDICADOR DE VELOCIDAD** EXPRESADO EN KILÓMETROS POR HORA. ((11))

VEH 11.\_.5P - 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE MOTOR **DESPROVISTO DE TACÓGRAFO Y LIMITADOR DE VELOCIDAD** CUANDO ASÍ SE EXIJA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA CIRCUNSTANCIA DETECTADA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO I RGV (12).)

VEH 11.\_5Q - 500e - CIRCULAR CON UN AUTOMÓVIL **SIN LLEVAR INSTALADOS CINTURONES DE SEGURIDAD** U OTROS SISTEMAS DE RETENCIÓN HOMOLOGADOS, CUANDO ELLO SE EXIJA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA CIRCUNSTANCIA DETECTADA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO I RGV (13).)

VEH 11.\_.5R – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DOTADO DE **APOYACABEZAS SIN QUE ÉSTOS CUMPLAN LAS PRESCRIPCIONES** ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA CIRCUNSTANCIA DETECTADA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO I RGV (14).)

VEH 11.\_.5S - 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE NO ESTÁ PROVISTO DE UN **DISPOSITIVO CONTRA SU UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA**, TENIÉNDOLO ASÍ DISPUESTO LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE REFERIDA EN EL ANEXO I. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EL CUAL DEBIERA HABER PERMITIDO PONER FUERA DE SERVICIO O BLOQUEAR UN ÓRGANO ESENCIAL DEL VEHÍCULO REFERIDO, UNA VEZ ESTUVIERA ESTACIONADO (15).)









## CONDICIONES TÉCNICAS (2)

VEH 11. \_.5T - 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CARECIENDO DE UNA **PROTECCIÓN EFICAZ AL EMPOTRAMIENTO** DE VEHÍCULOS QUE PUDIERAN CHOCAR POR SU PARTE TRASERA. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA PRESCRIPCIÓN ASÍ ESTABLECIDA EN EL ANEXO IV DEL RGV. REGLAMENTACIÓN CONTEMPLADA EN EL ANEXO I DEL RGV. (16).)

VEH 11.\_5U - 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESPROVISTO DE UN DISPOSITIVO DE **PROTECCIÓN LATERAL**, CUANDO ASÍ SE EXIJA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA REGLAMENTACIÓN ASÍ ESTABLECIDA EN EL EN EL ANEXO I DEL RGV. (17).)

VEH 11.\_.5V - 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESPROVISTO DE UN DISPOSITIVO **ANTIENCASTRAMIENTO** DELANTERO CUANDO ASÍ SE EXIJA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA REGLAMENTACIÓN ASÍ ESTABLECIDA EN EL EN EL ANEXO I DEL RGV. (18).)

VEH 11.\_.5Y – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE MOTOR QUE NO SE AJUSTE À LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A **MATERIA ELECTROMAGNÉTICA**. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LA CONCRETA REGLAMENTACIÓN ASÍ ESTABLECIDA EN EL EN EL ANEXO I DEL RGV (19).)

VEH 11.\_.5Z – 500e -CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE **INCUMPLE LAS CONDICIONES TÉCNICAS** QUE DEBEN TENER LOS VEHÍCULOS DE MOTOR, SUS PARTES Y PIEZAS, PARA PODER SER MATRICULADO O PUESTO EN CIRCULACIÓN, AFECTANDO LAS MISMAS GRAVEMENTE A LA SEGURIDAD VIAL. (TIPO GENÉRICO: DEBERÁ ESPECIFICARSE AQUELLA CONDICIÓN O CONDICIONES TÉCNICAS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE GRAVE AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD VIAL.)

VEH 12.\_.5D - 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYOS ASIENTOS NO ESTÁN ANCLADOS A LA ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO DE FORMA RESISTENTE. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CONDICIONES EN LAS QUE CIRCULA EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA (2).)

VEH 12.4-2.5B – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO AUTORIZADO A TRANSPORTAR, SIMULTÁNEAMENTE PERSONAS Y CARGA, SIN UNA **PROTECCIÓN ADECUADA A LA CARGA** QUE TRANSPORTA. (AJUSTADAS A LAS CONDICIONES DEL ANEXO VI Y REFERIDAS EN LA REGLAMENTACIÓN DEL ANEXO I(4.2.)









#### **ESCAPE**

VEH 11.\_.5W - 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO QUE NO SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A RUIDOS, CON EL ESCAPE LIBRE, SIN SILENCIADOR DE EXPLOSIONES O CON ÉSTE INEFICAZ. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CIRCUNSTANCIAS OBSERVADAS, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN DIRECTAMENTE VULNERADA Y REFLEJADA EN EL ANEXO I DEL RGV (19).)

VEH 11.\_.5X - 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, QUE NO SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A EMISIÓN DE HUMOS Y GASES CONTAMINANTES, LANZANDO HUMOS QUE PUEDAN DIFICULTAR LA VISIBILIDAD A LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHÍCULOS O RESULTAR NOCIVOS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE LAS CONCRETA CIRCUNSTANCIAS OBSERVADAS, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN DIRECTAMENTE VULNERADA Y REFLEJADA EN EL ANEXO I DEL RGV (19).)

EN CASO DE TENER INSTRUMENTO PARA REALIZAR LAS MEDICIONES REGLAMENTARIAS, SONÓMETRO Y MEDIDOR DE NIVEL DE GASES; LOS HECHOS SE DENUNCIARÁN RESPECTIVAMENTE POR EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN:

7.1.5B - RUIDOS

7.1.5C - HUMOS



SILENCIOSO DE TERCER PAIS, SIN HOMOLOGACIÓN EUROPEA 97/24/CE









#### CONDICIONES EXTERIOR

SIN RETROVISORES

VEH 11.2.5A – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL REGLAMENTARIO NÚMERO DE **ESPEJOS RETROVISORES** (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO (2).)

VEH 12.3.5A – 200e -CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYAS **PUERTAS NO TENGAN CERRADURA** U ÓRGANO DE FIJACIÓN QUE IMPIDA SU APERTURA NO DESEADA. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CONDICIONES EN LAS QUE CIRCULA EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA (3).)

VEH 12.\_.5A - 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE Y RECOGIDAS EN EL ANEXO I. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CONDICIONES INCUMPLIDAS.)

VEH 12.\_.5B - 500e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE Y RECOGIDAS EN EL ANEXO I. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CONDICIONES INCUMPLIDAS, QUE AFECTAN GRAVEMENTE A LA SEGURIDAD VIAL.)

VEH 12.\_.5C - 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO TENIENDO **ADORNOS U OBJETOS CON ARISTAS SALIENTES** QUE PRESENTEN PELIGRO PARA LOS OCUPANTES O EL RESTO DE USUARIOS DE LA VÍA. (TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO (1).)









### NEUMÁTICOS Y RUEDAS

VEH 12.5-1.5A – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYOS NEUMÁTICOS **NO PRESENTAN DIBUJO** EN LAS RANURAS PRINCIPALES DE LA BANDA DE RODAMIENTO. (SE FORMULARA DENUNCIA POR CADA NEUMÁTICO EN MAL ESTADO, DETALLANDO LA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE ÉSTE. ) NOTA: Si fuera un camión de más de 7.500 kg o autobús con 3 o más neumáticos defectuosos, estando mojada la calzada, habría de denunciarse, igualmente, la conducción temeraria por parte del conductor por circular en tales condiciones. (5.1)

VEH 12.5-1.5B - 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYOS NEUMÁTICOS NO REÚNAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE UTILIZACIÓN, SEGÚN LO EXIGIDO REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CONDICIONES EN LAS QUE CIRCULA EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA (5.1).)

VEH 12.5-1.5D - 200e - CIRCULAR CON UNA VEHÍCULO CUYO SISTEMA DE RODADURA TENGA **SUPERFICIES METÁLICAS**, **ESTRIADAS O CON SALIENTES**, SIN ESTAR EQUIPADO CON PROTECCIONES ADECUADAS A TAL EFECTO. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CONDICIONES EN LAS QUE CIRCULA EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA (5.1).)

VEH 12.5-2.5A – 200e - **NO COLOCAR CADENAS**, DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES O NEUMÁTICOS ESPECIALES CUANDO SEA OBLIGATORIO, AL MENOS, SOBRE UNA RUEDA MOTRIZ A CADA LADO DEL VEHÍCULO. (EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO VII Y REGLAMENTACIÓN REFERIDA EN EL ANEXO I.)

VEH 12.6.5A – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE NO ESTÉ EQUIPADO CON PROTECCIONES ADECUADAS QUE EVITEN EN LO POSIBLE LAS **SALPICADURAS DE LAS RUEDAS**. (CUANDO LA CARROCERÍA DEL VEHÍCULO NO ESTE DISEÑADA A TAL EFECTO, COMO SERÍA EL CASO DE LOS VEHÍCULOS ESPECIALES CUANDO TALES PROTECCIONES FUERAN INCOMPATIBLES CON SU UTILIZACIÓN.)

VEH 12.7.5A - 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE **NO DISPONE DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN ELÁSTICA** QUE FACILITE LA ADHERENCIA Y LA ESTABILIDAD DURANTE LA MARCHA. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS QUE PERMITIERON LA DETECCIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.)









Indice de velocidad	Velocidad en km/h		
Q	160		
R	170		
S	180		
T	190		
U	200		
н	210		
V	240		
ZR	>240		
W	270		
Y	300		

CARENCIA SISTEMA
ANTIPROYECCIÓN CONFORME
DIRECTIVA 91/226/CEE

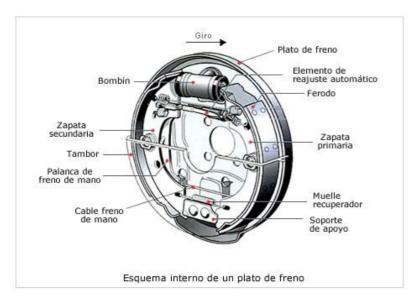


#### **FRENOS**

VEH 12.8-1.5A – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE **NO DISPONE DE UN SISTEMA DE FRENADO EN LAS CONDICIONES EXIGIDAS** REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL INCUMPLIMIENTO DETECTADO Y LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA. EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO VIII Y REGLAMENTACIÓN REFERIDA EN EL ANEXO I.)

VEH 12.8-4.5A - 200e - CIRCULAR CON UNA MOTOCICLETA QUE NO DISPONGA DE LOS SISTEMAS DE FRENADO ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO.)

VEH 12.8-5.5A - 200e - CIRCULAR CON UN **VEHÍCULO DE TRES RUEDAS SIMÉTRICAS** CON RESPECTO AL PLANO LONGITUDINAL **SIN ESTAR EQUIPADO DE LOS SISTEMAS DE FRENADO** REGLAMENTARIAMENTE PREVISTOS. (DEBE ESPECIFICARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.)







# INCUMPLIMIENTO CONDICIONES



VEH 12.9.5A - 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, SOMETIDO A NORMAS ESPECIALES, **INCUMPLIENDO LAS EXIGENCIAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS** EN LO CONCERNIENTE A SUS CONDICIONES TÉCNICAS. (REFERIDO A VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS, TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES, DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, DE MERCANCÍAS PERECEDERAS Y OTROS SOMETIDOS A NORMAS ESPECIALES.)

Los vehículos de transporte de viajeros, de transporte escolar y de menores, de mercancías peligrosas, de mercancías perecederas o cualquier otro sometido a normas especiales deberán cumplir, además de su reglamentación específica recogida en el anexo I, las exigencias establecidas en el capítulo II, Condiciones Técnicas, del Reglamento General de Vehículos RD 2822/1998.



#### MASAS Y DIMENSIONES

VEH 14.1.5B - 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYAS MASAS, DIMENSIONES Y PRESIÓN SOBRE EL PAVIMENTO SUPEREN LAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES DEL ANEXO IX Y REGLAMENTACIÓN DEL ANEXO I. (INDICAR LA MASA O DIMENSIÓN ANTIRREGLAMENTARIO, ASÍ COMO LA CARGA QUE, EN SU CASO, TRANSPORTE EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA.)

VEH 14.2.5A – 500e - CIRCULAR SIN AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA O ESPECIAL CON UN VEHÍCULO QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O POR LA CARGA INDIVISIBLE QUE TRANSPORTA, SUPERA LA LONGITUD, ANCHURA O ALTURA MÁXIMAS REGLAMENTARIAMENTE ADMITIDAS. (INDICAR LA MASA O DIMENSIÓN ANTIRREGLAMENTARIO, ASÍ COMO LA CARGA INDIVISIBLE QUE, EN SU CASO, TRANSPORTE EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA.) NOTA: Masas y dimensiones máximas establecidas en las disposiciones mencionadas en el Anexo IX y aquellas otras referidas en el Anexo I.

VEH 14.2.5D — 500e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA O ESPECIAL. (DETALLAR SUCINTAMENTE LA CONDICIÓN INCUMPLIDA, PARA ASÍ DIRIGIR LAS ACTUACIONES A SU VERDADERO RESPONSABLE. SI DICHO INCUMPLIMIENTO CONSISTIESE EN NO LLEVAR LA SEÑAL V-4, SE DENUNCIARÁ DICHA CONDUCTA COMO INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ART. 52.2 DEL RGC.) NOTA: En casos de exceso de velocidad o utilización de distinto itinerario, se responsabilizaría al conductor del vehículo.







## LUCES Y SEÑALIZACIÓN (1)

VEH 15.1.5A - 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYAS LUCES Y DISPOSITIVOS REFLECTANTES DOBLES Y CON IDÉNTICA FINALIDAD NO SE CORRESPONDAN EN COLOR, INTENSIDAD Y COLOCACIÓN A LAS ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO.)

VEH 15.2.5A – 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, TENIENDO INSTALADAS EN EL MISMO MÁS LUCES INTERMITENTES O DE INTENSIDAD VARIABLE DE LAS INDICADAS REGLAMENTARIAMENTE. (A EXCEPCIÓN DE LAS INDICADAS EN LA REGLAMENTACIÓN QUE SE RECOGE EN EL ANEXO I.)

VEH 15.4.5B – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYOS **DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ÓPTICA NO CUMPLAN LAS EXIGENCIAS** ESPECIFICADAS EN LA REGLAMENTACIÓN DEL ANEXO I. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO.)

VEH 15.5.5A – 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO **LLEVANDO INSTALADAS MÁS LUCES QUE LAS REGLAMENTARIAMENTE ADMITIDAS**. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO.)

VEH 15.5.5B – 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO **DISPOSITIVOS REFLECTANTES O PINTURAS NO AUTORIZADOS**. (SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN REGLAMENTACIÓN RECOGIDA EN LOS ANEXOS I Y XI DEL RGV.)

VEH 15.5.5C – 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO INSTALADOS **DISPOSITIVOS LUMINOSOS NO AUTORIZADOS** (SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN REGLAMENTACIÓN RECOGIDA EN LOS ANEXOS I Y XI DEL RGV.)







LUCES DE CIRCULACIÓN DIURNA INSTALADAS CON POSTERIORIDAD 14.01.11, NO DENUNCIAR SEGÚN INSTRUCCIÓN 11/V-88



## LUCES Y SEÑALIZACIÓN (2)

VEH 16.\_.5A - 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN ESTAR PROVISTO DE LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ÓPTICA OBLIGATORIOS (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL DISPOSITIVO DEL QUE CARECE EL VEHÍCULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS X Y I DEL RGVEH.)

VEH 17.\_.5A - 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO ESTANDO PROVISTO DE **DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ÓPTICA NO AUTORIZADOS** REGLAMENTARIAMENTE . (HABRÁ DE ESPECIFICARSE EL DISPOSITIVO INSTALADO EN EL VEHÍCULO, NO INCLUIDO ENTRE LAS EXCEPCIONES ADMITIDAS EN LOS ANEXOS I Y X DEL RGVEH.)

CIR 98.1.5A - 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL **EMITIENDO LUZ UN SOLO PROYECTOR** DEL MISMO

CIR 103.1.5A – 200e - **NO LLEVAR ILUMINADA LA PLACA POSTERIOR DE MATRÍCULA** SIENDO OBLIGATORIA LA UTILIZACIÓN DE ALUMBRADO

CIR 103.1.5b – 200e - **NO LLEVAR ILUMINADAS LAS PLACAS O DISTINTIVOS**DE QUE ESTÁ DOTADO EL VEHÍCULO SIENDO OBLIGATORIA LA UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO

		LUZ DE MATRÍCULA TRASERA	
TODO AUTOMOVIL			
1	Blanco	La necesaria para iluminar la matrícula	Obligatorio
MOTOCICLETAS			
1	Blanco	La necesaria para iluminar la matrícula	Obligatorio
VEHÍCULOS DE 3 RUEDAS			
1	Blanco	La necesaria para iluminar la matrícula	Obligatorio
REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES (excepción de los agrícolas)			
1	Blanco	La necesaria para iluminar la matrícula	Obligatorio
CICLOMOTORES DE 2 O 3 RUEDAS			
1	Blanco	La necesaria para iluminar la matrícula	Opcional







LUCES DE CIRCULACIÓN DIURNA NO SUPLEN LUZ DE CRUCE FUERA DE CIRCULACIÓN DURANTE EL DIA EN CATEGORIA L, SEGÚN INSTRUCCIÓN 15/S-140 /V-112

# Coet

#### SEÑALES

VEH 18.1.5B – 80e - **NO LLEVAR INSTALADA EN EL VEHÍCULO LA SEÑAL REGLAMENTARIA** CORRESPONDIENTE (DEBERÁ INDICARSE LA SEÑAL OMITIDA) NOTA: en el caso de vehículos especiales y conjunto de vehículos, vehículos en régimen de transporte especial y para determinados conductores en razón a sus circunstancias personales, se denunciará por el art. 52.2.5A RGCir.

VEH 18.1.5C - 80e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO TENIENDO INSTALADA LA SEÑAL V-14, SIN ENCONTRARSE EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS REALIZANDO O EJERCIENDO LAS FUNCIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS. (SUPUESTO ESPECÍFICAMENTE DESTINADO A PERSEGUIR LAS INFRACCIONES A LO DISPUESTO EN DICHO PRECEPTO EN CONSONANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES DESCRIPTIVAS DE DICHA SEÑAL, PLASMADAS EN EL PROPIO ANEXO XI.)

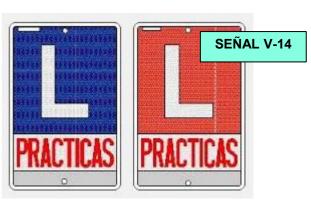
VEH 18.1.5D – 500e -CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO TENIENDO INSTALADOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE SEÑALES ESPECIALES TENIÉNDOLO ESPECÍFICAMENTE PROHIBIDO POR NO ESTAR PRESTANDO EL MISMO TALES SERVICIOS NI CONCURRIR LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE. (TIPO ESPECÍFICAMENTE HABILITADO PARA LA PERSECUCIÓN DE CONDUCTAS CONSISTENTES EN EL MONTAJE Y UTILIZACIÓN DE LAS SEÑALES V-1 Y V-2, NO RESPETANDO LAS CONCRETAS LIMITACIONES Y REGULACIÓN CONTENIDAS EN EL ANEXO XI DEL RGVEH.) NOTA: Habrán de especificarse las concretas circunstancias detectadas en el supuesto.

VEH 18.1.5E - 80e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO TENIENDO INSTALADAS SEÑALES PARA DAR A CONOCER A LOS USUARIOS DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS O CARACTERÍSTICAS RELATIVAS AL SERVICIO O CARGA DEL MISMO, O DE SU CONDUCTOR, NO AJUSTÁNDOSE A LO DISPUESTO REGLAMENTARIAMENTE (TIPO GENÉRICO HABILITADO PARA LA PERSECUCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LO DISPUESTO EN DICHO PRECEPTO EN RELACIÓN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO XI DEL RGVEH.)

VEH 50.2.5A – 80e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO EXTRANJERO RESEÑADO SIN LLEVAR EN SU PARTE POSTERIOR EL SIGNO DISTINTIVO DE LA NACIONALIDAD DE SU MATRÍCULA, EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE. (OBLIGACIÓN PARA TODO AQUEL VEHÍCULO A MOTOR, Y EN SU CASO, REMOLQUES CON LOS QUE FORMASE CONJUNTO, TANTO MATRICULADOS EN ESTADOS FIRMANTES DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE GINEBRA DE 19/9/49, DE VIENA DE 8/11/68 O CUALQUIER OTRO CONVENIO INTERNACIONAL) NOTA: salvo que el mismo tuviera inscrita en su placa de matrícula la sigla distintiva del Estado de la UE al que perteneciesen, junto con el símbolo representativo de la bandera correspondiente, tal y como se recoge en el Anexo I; y Anexos IX, y XI en lo concerniente a caracteres, dimensiones y colocación del citado signo distintivo no colocado.











#### REPUESTOS

VEH 19.1.5C – 80e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO **SIN LLEVAR LOS ACCESORIOS, REPUESTOS Y/O ACCESORIOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE**. (EN DIRECTA RELACIÓN CON LAS MÍNIMAS DOTACIONES QUE HABRÁN DE LLEVAR TANTO LOS VEHÍCULOS COMO LOS CONJUNTOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO PARA CADA CASO EN EL ANEXO XII DEL RGVEH.)

Los vehículos de motor y los conjuntos de vehículos en circulación deben llevar los siguientes accesorios, repuestos y herramientas:

- 1. Los turismos, así como los vehículos mixtos y los automóviles destinados al transporte de mercancías, estos dos últimos de masa máxima autorizada no superior a 3.500 kg, excepto los vehículos de tres ruedas y cuatriciclos, llevarán la siguiente dotación:
- a) Dos dispositivos portátiles de preseñalización de peligro, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo XI.
- b) Un chaleco reflectante de alta visibilidad, certificado según el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual, que exige el marcado CE, y que deberá ser conforme con la norma UNE EN 471, mínimo clase 2 (tanto en superficie mínima de materiales como en nivel de retrorreflexión de las bandas).

En el caso de que se realicen funciones de vehículo piloto de protección y acompañamiento, se deberán llevar chalecos tanto para el conductor como para cada uno de los miembros del personal auxiliar.

- c) Una rueda completa de repuesto o una rueda de uso temporal, con las herramientas necesarias para el cambio de ruedas, o un sistema alternativo al cambio de las mismas que ofrezca suficientes garantías para la movilidad del vehículo. En estos casos se circulará respetando las limitaciones propias de cada alternativa.
- 2. Los autobuses, así como los vehículos mixtos y los automóviles destinados al transporte de mercancías, estos dos últimos de masa máxima autorizada superior a 3.500 kg, y los conjuntos de vehículos no especiales, deberán llevar, además de la dotación que se establece en el apartado 1 a) y b), un equipo homologado de extinción de incendios, adecuado y en condiciones de uso.





#### CICLOMOTORES

VEH 21.1.5B – 200e - CIRCULAR CON EL CICLOMOTOR RESEÑADO QUE **CARECE DE ESPEJO RETROVISOR** (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO.)

VEH 21.1.5C – 200e - CIRCULAR CON UN CICLOMOTOR QUE NO SE AJUSTA A LOS TIPOS DE HOMOLOGACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO. EN RELACIÓN CON REGLAMENTACIÓN RECOGIDA EN EL ANEXO I DEL RGV, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO PARA MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS DE 3 RUEDAS QUE LE SEA APLICABLE.)

VEH 21.2.5A – 200e - CIRCULAR CON EL CICLOMOTOR RESEÑADO **SIN ESTAR PROVISTO DEL ALUMBRADO** Y SEÑALIZACIÓN ÓPTICA OBLIGATORIOS (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO, EN RELACIÓN DIRECTA CON LA REGLAMENTACIÓN RECOGIDA EN LOS ANEXOS I Y X DEL RGV.)

VEH 21.3.5A – 200e - CIRCULAR CON UN CICLOMOTOR **ARRASTRANDO UN REMOLQUE** O SEMIRREMOLQUE.

VEH 25.1.5B – 200e - PONER EN CIRCULACIÓN UN CICLOMOTOR; **SIN LLEVAR LAS PLACAS DE MATRÍCULA** EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 28 DEL RGV.)







CICLOMOTORES			
LUZ DE CRUCE			
102	Blanco	Obligatorio	
LUZ DE CARRETERA			
102	Blanco	Opcional	
LUCES INDICADORAS DE DIRECCIÓN			
2 por lado	Amarillo Auto	Opcional	
LUZ DE POSICIÓN TRASERA			
1 0 2	Rojo	Obligatorio	
LUZ DE LA PLACA TRASERA			
1	Blanco	Opcional	

# Coet

#### **CICLOS**

VEH 22.1.5A — 80e - CIRCULAR CON UN CICLO SIN UN **SISTEMA ADECUADO DE FRENADO**. (QUE ACTÚE SOBRE LAS RUEDAS TRASERAS COMO LAS DELANTERAS.)

VEH 22.1.5B - 80e - CIRCULAR CON UN CICLO **DESPROVISTO DE TIMBRE.** (SÓLO SE ADMITE ESTE DISPOSITIVO DE SEÑAL ACÚSTICA, PROHIBIÉNDOSE CUALQUIER OTRO DISTINTO A AQUEL.)

VEH 22.2.5A – 200e - CIRCULAR **DE NOCHE CON UN CICLO** POR TRAMO DE VÍA SEÑALIZADO COMO TÚNEL, SIN DISPONER DE LAS LUCES Y CATADIÓPTRICOS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS. (HABRÁ DE ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN LA INFRACCIÓN OBSERVADA.)

VEH 22.2.5B – 200e - CIRCULAR **DE NOCHE CON UN CICLO** EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD, SIN DISPONER DE LAS LUCES Y CATADIÓPTRICOS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS. (HABRÁ DE ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN LA INFRACCIÓN OBSERVADA.)

VEH 22.3.5A – 200e - CIRCULAR CON UNA **BICICLETA QUE NO SE CORRESPONDE A UN TIPO HOMOLOGADO** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN DIRECTA RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LA REGLAMENTACIÓN RECOGIDA EN EL ANEXO I.)

VEH 22.4.5A – 200e - CIRCULAR CON UNA **BICICLETA DE NOCHE O POR TRAMO SEÑALIZADO CON LA SEÑAL DE TÚNEL**, SIN DISPONER DE LAS LUCES Y CATADIÓPTRICOS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO.)

VEH 22.4.5B – 200e - CIRCULAR CON UNA BICICLETA, **EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYEN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD**, SIN DISPONER DE LAS LUCES Y CATADIÓPTRICOS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO.)









### TRACCIÓN ANIMAL

VEH 23.\_.5A – 80e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL SIN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES EXIGIDAS REGLAMENTARIAMENTE.



## TREN TURÍSTICO

VEH 28.6.5A – 500e - CIRCULAR CON UN TREN TURÍSTICO, SIN HABERSE OBTENIDO UNA AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA POR PARTE DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE TRÁFICO. (EN SUPUESTOS DE VÍA URBANAS, DICHA AUTORIZACIÓN SERÍA EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO.).

SE ESTARÁ A LA AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO EN VIAS NO URBANAS SEGÚN INSTRUCCIÓN 12/V-99



## MATRÍCULAS (1)

Coet

INCLINACIÓN MATRÍCULA ANTIRREGLAMENTARIA

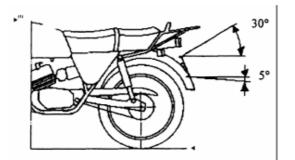
VEH 25.1.5A – 200e - PONER EN CIRCULACIÓN UN VEHÍCULO A MOTOR, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE; SIN LLEVAR LAS PLACAS DE MATRÍCULA EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO XVIII DEL RGV. SUPUESTO APLICABLE A LA NO CORRESPONDENCIA DE NUMERACIÓN ASIGNADA Y FORMA DE LA MISMA AL SER MATRICULADOS.)

VEH 49.1.5A – 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYAS PLACAS DE MATRÍCULA NO SE CORRESPONDEN A TIPOS HOMOLOGADOS, TENIENDO UNAS DIMENSIONES Y CARACTERES DISTINTOS A LOS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS I Y XVIII DEL RGV. SUPUESTO APLICABLE A LA CARENCIA DE ALGUNA DE LAS PLACAS, O NO CORRESPONDENCIA A TIPOS O DIMENSIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS.)

VEH 49.1.5B – 200e - VEH 49.1.5B – 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYAS PLACAS DE MATRÍCULA NO CONSERVAN SU PODER RETRORREFLECTANTE, NO SIENDO VISIBLES Y LEGIBLES EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS I Y XVIII DEL RGV. SUPUESTO APLICABLE A LA PÉRDIDA DE CONDICIONES DE VISIBILIDAD DE LAS PLACAS, SIN QUE EXISTA OBSTÁCULO AÑADIDO PARA DICHA CARENCIA.)

Según Directiva 2009/62/CE:
-Respecto a la vertical, ángulo no superior a 30°, cuando la superficie esté orientada hacia arriba.
-Respecto a la vertical, ángulo no superior a 15°, cuando la superficie esté orientada hacia abajo.

INCLINACIÓN DE MATRÍCULA





MATRÍCULA UTILIZADA INCORRECTAMENTE SEGÚN ESCRITO SGNR 13/05



2426GDR

MATRÍCULA REDUCIDA AUTORIZADA EN MOTOS TRIAL Y ENDURO SEGÚN ESCRITO DGT 3.12.12





## MATRÍCULAS (2)

VEH 49.2.5A – 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYAS PLACAS DE MATRÍCULA TIENEN INCORPORADOS SIGNOS U OTROS CARACTERES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ANEXO XVIII DEL RGV. SUPUESTO APLICABLE A LA UTILIZACIÓN DE LA PARTE INTERIOR DE LAS PLACAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CUALQUIER SIGNO NO AUTORIZADO.)

VEH 49.2.5B – 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYAS PLACAS DE MATRÍCULA TIENEN COLOCADAS, EN SU PARTE ANTERIOR O POSTERIOR, OTRAS PLACAS, MARCAS O DISTINTIVOS QUE PUEDAN DIFICULTAR LA LEGIBILIDAD O INDUCIR A CONFUSIÓN CON LOS CARACTERES REGLAMENTARIOS DE LAS MISMAS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ANEXO XVIII DEL RGV. SUPUESTO APLICABLE A LA UTILIZACIÓN DE LA PARTE EXTERIOR DE LAS PLACAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CUALQUIER MARCA O DISTINTIVO NO AUTORIZADOS.)

LSV 10.2.5A – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYAS **PLACAS DE MATRÍCULA PRESENTAN OBSTÁCULOS** QUE IMPIDEN O DIFICULTAN SU LECTURA E IDENTIFICACIÓN (DETALLAR SI EXISTE OBSTÁCULO, FALTA DE VISIBILIDAD O INEXISTENCIA DE PLACAS. ) NOTA: Se denunciarán por este precepto los supuestos de circulación sin placas de matrícula (art. 25 RG Vehículos) y de placas no visibles o legibles (art. 49 RG Vehículos)



- MATRÍCULA ACRÍLICA AUTORIZADA POR TRÁFICO EN INSTRUCCIÓN 11/V-89, 92, 12/V-97,98 - MATRICULA ACRILICA 3D AUTORIZADA POR INDUSTRIA CON Homologación PM-02.4015-S











### DOCUMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA (1)

VEH 30.1.5A - 80e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, **LLEVANDO EL ORIGINAL** DEL PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN, UNA VEZ EXPEDIDO DUPLICADO DEL MISMO POR EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN.

VEH 30.2.5A – 80e -CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIN HABER RENOVADO EL PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN, **HABIÉNDOSE PRODUCIDO VARIACIONES EN LOS DATOS** PERSONALES DEL TITULAR DEL MISMO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO (NOMBRE, APELLIDOS, DOMICILIO). EN RELACIÓN CON EL ART. 59BIS DE LA LSV.)

VEH 30.2.5C – 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIN HABER RENOVADO EL PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN, **HABIÉNDOSE CAMBIADO EL DESTINO** DEL MISMO O MODIFICADO ALGUNA CARACTERÍSTICA HECHA CONSTAR EN DICHO DOCUMENTO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO.)

VEH 31.\_.5A – 200e -CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN HABER RENOVADO EL PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN, **HABIENDO VARIADO LA TITULARIDAD** REGISTRAL DEL MISMO. (EL PRESENTE SUPUESTO ESTÁ ESPECÍFICAMENTE DESTINADO A APLICARSE A LOS VEHÍCULOS QUE TENGAN ANOTADAS NOTIFICACIONES DE VENTA.)

VEH 32.1.5B - 80e - NO HABER NOTIFICADO A LA JEFATURA DE TRÁFICO CORRESPONDIENTE LA TRANSMISIÓN DE SU VEHÍCULO A OTRA PERSONA EN EL PLAZO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO. (NOTA: SE HACE CONSTAR QUE POR EXPRESA DISPOSICIÓN DEL RGV, EL INTERESADO SEGUIRÁ SIENDO CONSIDERADO TITULAR REGISTRAL A LOS EFECTOS DE LA NORMATIVA DE TRÁFICO.)

VEH 32.3.5D – 200e - **NO HABER SOLICITADO EL ADQUIRENTE DEL VEHÍCULO RESEÑADO LA RENOVACIÓN DEL PERMISO** O LICENCIA DE CIRCULACIÓN, DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO. (SE HACE CONSTAR QUE POR EXPRESA DISPOSICIÓN DEL RGV, LA CONDUCTA DENUNCIADA PUEDE SER <u>CAUSA DE POSIBLE INMOVILIZACIÓN</u> DEL VEHÍCULO SI NO SE HUBIERA HECHO EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS DESDE LA ADQUISICIÓN.)

VEH 32.6.5B – 200e - **NO HABER SOLICITADO EN EL PLAZO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO EL ADJUDICATARIO DEFINITIVO DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA, LA EXPEDICIÓN A SU NOMBRE** DEL NUEVO PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN. (SI NO SE HUBIERA HECHO EN EL PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS DESDE EL OTORGAMIENTO DEL VEHÍCULO A SU NUEVO PROPIETARIO.)

VEH 32.6.5C - 200e - **NO HABER NOTIFICADO LA PERSONA QUE TENGA A SU CARGO LA CUSTODIA O USO DEL VEHÍCULO RESEÑADO, REGISTRADO A NOMBRE DE UNA PERSONA FALLECIDA**, DICHA CIRCUNSTANCIA A LA JEFATURA DE TRÁFICO CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO. (SI NO SE HUBIERA HECHO EN EL PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS DESDE EL FALLECIMIENTO DEL ANTERIOR TITULAR.)



#### 



## DOCUMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA (2)

VEH 33.1.5B – 80e - NO HABER SOLICITADO EN EL PLAZO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO LA BAJA TEMPORAL DEL VEHÍCULO DE SU TITULARIDAD, UNA VEZ ENTREGADO PARA SU POSTERIOR TRANSMISIÓN, A UN VENDEDOR DE VEHÍCULOS CON ESTABLECIMIENTO ABIERTO EN ESPAÑA PARA ESTA ACTIVIDAD. (NOTA: SE HACE CONSTAR QUE POR EXPRESA DISPOSICIÓN DEL RGV, EL INTERESADO SEGUIRÁ SIENDO CONSIDERADO TITULAR REGISTRAL A LOS EFECTOS DE LA NORMATIVA DE TRÁFICO, FIGURANDO EL COMPRAVENTA COMO POSEEDOR DEL VEHÍCULO.)

VEH 33.2.5A – 200e - CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DADO DE BAJA TEMPORAL POR TRANSFERENCIA, SIN ESTAR AMPARADO POR UN PERMISO Y PLACAS TEMPORALES DE EMPRESA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS. (EN DIRECTA RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 48 DEL RGVEH., SE TRATARÍA DE UNA ANULACIÓN SOBREVENIDA DE LA AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN QUE OSTENTABA EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA.)

VEH 33.3.5A - 200e - **CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO**, **HABIENDO ADQUIRIDO EL MISMO POR COMPRAVENTA**, SIN HABER SOLICITADO DE LA JEFATURA CORRESPONDIENTE, LA INSCRIPCIÓN DEL MISMO A SU NOMBRE EN EL PLAZO MÁXIMO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO. (<u>POSIBLE CAUSA DE INMOVILIZACIÓN</u>.)

VEH 33.6.5A - 200e - NO HABER SOLICITADO EL TITULAR DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS, EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL RESEÑADO A SU NOMBRE, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE UN AÑO DESDE QUE SE PRODUJO LA BAJA TEMPORAL DEL MISMO SIN TRANSMITIRSE A UN TERCERO.



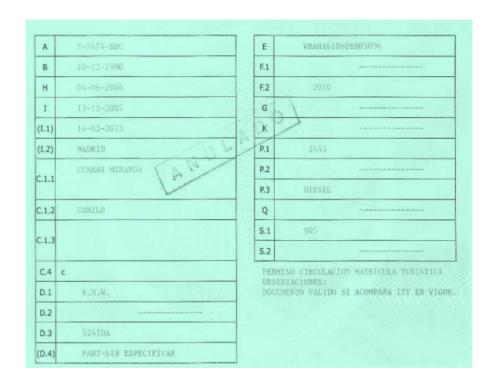
MINISTERIO DEL INTERIOR	SOLICITUD DE BAJA DEL VEHICULO			DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO JEFATURA DE TRÁFICO		
Matricula	Fecha de matricular	sión				
DATOS DEL SOLICITANTE  Apellidos/Razón Social						
Typolidae again doda						
Nombre		DNI/NIE/CIF				
Domicilio: calle, plaza, av., etc.		Número	Escalera	Piso	Letra	
Localidad		Município				
Provincia			Código	nostal		



### SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

VEH 34.\_.5A - 500e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, CUYO PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN HA PERDIDO SU VIGENCIA, HABIENDO CAUSADO BAJA EL MISMO EN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CIRCUNSTANCIAS DETECTADAS EN CADA SUPUESTO DE LOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 35 DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS.) NOTA: En aquellos supuestos en que se circule con un vehículo dado de Baja Temporal ello se considerará infracción a lo dispuesto en el art. 1.2 5A de este Reglamento.

VEH 34.\_.5B - 500e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, CUYO PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN HA PERDIDO SU VIGENCIA, UNA VEZ COMPROBADO QUE NO ES APTO PARA LA CIRCULACIÓN. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITIERON LLEGAR A ESTA CONCLUSIÓN (P.E.J. EN SUPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TRAS ITV NEGATIVA, O UNA VEZ INICIADO PROC. DECLARATIVO DE RESIDUO SÓLIDO URBANO TRAS ABANDONO).)





#### MATRICULACIÓN TEMPORAL

VEH 40.4.5A – 200e - CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO HABIENDO CADUCADO EL PLAZO DE VALIDEZ DE LA MATRÍCULA TURÍSTICA QUE OSTENTA, SIN HABER OBTENIDO PRÓRROGA DEL MISMO. (CON POSIBLE PRECINTO Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO, DANDO CUENTA DEL MISMO A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE (SI DICHA MEDIDA CAUTELAR NO HUBIERA SIDO ORDENADA POR EL CITADO ORGANISMO).)

VEH 42.1.5A – 500e - PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN HABER OBTENIDO EL PERMISO TEMPORAL CORRESPONDIENTE QUE AUTORICE SU CIRCULACIÓN PROVISIONAL. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO, DENTRO DE LAS POSIBLES OPCIONES CONTEMPLADAS EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO III, DEL RGVEH.)

VEH 42.1.5G – 500e -PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO TENIENDO EL **PERMISO TEMPORAL CORRESPONDIENTE QUE HABILITA AQUELLA CADUCADO**. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO, DENTRO DE LAS POSIBLES OPCIONES CONTEMPLADAS EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO III, DEL RGVEH.)

VEH 42.2.5A – 80e - PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO AL AMPARO DE UN PERMISO TEMPORAL DE CIRCULACIÓN PROVISIONAL, **SIN AJUSTARSE A LAS PRESCRIPCIONES** ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE PARA ELLO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO, SEÑALANDO CUÁL DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTS. 43 Y 44 DEL RGVEH., ES EL AFECTADO.) NOTA: *Si alguno de los supuestos de incumplimiento se refiriese a incumplimientos en materia de condiciones técnicas, se utilizará el precepto del RGVeh., que específicamente desarrolle tal requisito de circulación.* 



P 2370 SMH





## Coet

#### MATRÍCULA EMPRESA S

VEH 45.1.5B - 200e PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, AMPARADO EN UN PERMISO TEMPORAL, **SIN LLEVAR EN UNIÓN DE DICHO DOCUMENTO, EL CORRESPONDIENTE BOLETÍN DE CIRCULACIÓN**, EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS, CARECIENDO DE VALIDEZ. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO, SEÑALANDO LAS PARTICULARES CIRCUNSTANCIAS QUE SE DAN EN EL SUPUESTO.)

VEH 46.1.5A – 200e - PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, AMPARADO EN UN **PERMISO TEMPORAL DE EMPRESA, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS** PRESCRITAS EN EL MISMO (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO, SEÑALANDO LAS PARTICULARES CIRCUNSTANCIAS QUE SE DAN EN EL SUPUESTO.)

VEH 46.2.5C - 80e - PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIENDO CONDUCIDO EL MISMO POR PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL PERMISO O PERSONA A SU SERVICIO. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA QUE CONDUCE EL VEHÍCULO CON PLACA "S", OBJETO DE DENUNCIA.)

VEH 46.2.5D – 80e - PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, AL AMPARO DE UN PERMISO O PLACA TEMPORAL, SIENDO OCUPADO EL MISMO POR PERSONA O NÚMERO DE PERSONAS DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO.)

VEH 46.3.5B – 200e - PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, AL AMPARO DE UN PERMISO, BOLETÍN O PLACA TEMPORAL DE EMPRESA, **UTILIZANDO EL MISMO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS** REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO USO DADO A DICHA CIRCULACIÓN, A CUYOS EFECTOS DICHO PERMISO CON PLACAS "S" Y "V" DEBERÁ ENTENDERSE EN SUSPENSO.)

VEH 46.3.5C – 200e - PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, AL AMPARO DE UN PERMISO, BOLETÍN O PLACA TEMPORAL DE EMPRESA, **LLEVANDO EN EL MISMO CARGA ÚTIL**. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO USO DADO A DICHA CIRCULACIÓN, A CUYOS EFECTOS DICHO PERMISO CON PLACAS "S" Y "V" DEBERÁ ENTENDERSE EN SUSPENSO.)









Todo vehículo de motor no matriculado que circule por las vías públicas con permiso y placas temporales de empresa deberá ser conducido por el titular del permiso o persona a su servicio, lo que deberá ser acreditado documentalmente, no siendo imprescindible que la prestación de este servicio implique una relación laboral de carácter exclusivo.

Tan sólo podrán ser ocupados los vehículos por la persona o personas compradoras o que pertenezcan a la entidad que pretenda adquirirlos o por los técnicos o mecánicos del constructor o vendedor, siempre que documentalmente se acrediten dichas circunstancias o

se haga constar así en el correspondiente boletín y **no rebasen** el número de tres.

El vehículo podrá ser conducido por el posible comprador o por su representante, siempre que vaya a su lado el titular del correspondiente permiso temporal de empresa o un conductor a su servicio.



#### MATRÍCULA EMPRESA V

VEH 48.2.5A – 500e - PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO TENIENDO EL **PERMISO TEMPORAL CORRESPONDIENTE QUE HABILITA AQUELLA CADUCADO**. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO, DENTRO DE LAS POSIBLES OPCIONES CONTEMPLADAS EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO III, DEL RGVEH.)

VEH 48.4.5C – 200e - PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, AMPARADO EN UN PERMISO TEMPORAL, SIN LLEVAR EN UNIÓN DE DICHO DOCUMENTO, EL CORRESPONDIENTE BOLETÍN DE CIRCULACIÓN, EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO, SEÑALANDO LAS PARTICULARES CIRCUNSTANCIAS QUE SE DAN EN EL SUPUESTO DE LOS VEHÍCULOS CON PLACA "V", CUYO PERMISO TEMPORAL CARECERÁ DE VALIDEZ POR ESTA CAUSA.)

VEH 48.4.5D – 80e - PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, AL AMPARO DE UN PERMISO O PLACA TEMPORAL, **SIENDO OCUPADO EL MISMO POR PERSONA O NÚMERO DE PERSONAS DISTINTAS** A LAS ESTABLECIDAS REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO SUPUESTO DETECTADO.)

VEH 46.3.5B – 200e - PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, AL AMPARO DE UN PERMISO, BOLETÍN O PLACA TEMPORAL DE EMPRESA, **UTILIZANDO EL MISMO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS** REGLAMENTARIAMENTE. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO USO DADO A DICHA CIRCULACIÓN, A CUYOS EFECTOS DICHO PERMISO CON PLACAS "S" Y "V" DEBERÁ ENTENDERSE EN SUSPENSO.)

VEH 46.3.5C – 200e - PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO, AL AMPARO DE UN PERMISO, BOLETÍN O PLACA TEMPORAL DE EMPRESA, **LLEVANDO EN EL MISMO CARGA ÚTIL**. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO USO DADO A DICHA CIRCULACIÓN, A CUYOS EFECTOS DICHO PERMISO CON PLACAS "S" Y "V" DEBERÁ ENTENDERSE EN SUSPENSO.)





